

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de abril de 1839.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticia oficial de los partes recibidos en este Ministerio.

Las últimas noticias telegráficas recibidas en este Ministerio dicen lo siguiente:

«Cataluña.—Todas las vias férreas y las líneas telegráficas del distrito están espedidas. La columna del T. C. Rodríguez batió ayer en el territorio de Tapis (Gerona), próximo á la frontera, dos partidas de rebeldes, obligándolas á entrar en Francia en precipitada fuga. Se han presentado muchos facciosos: tambien lo ha verificado solicitando indulto el Chic de las Barraquetas, hermano del Noy, cuya gracia le ha otorgado el Capitan general del Principado, interpretando los sentimientos siempre generosos de S. M. la Reina (Q. D. G.) Las facciones reunidas de Baldrich y Targarona han sido batidas y dispersadas completamente á las inmediaciones de Igualada por la columna del Brigadier Garcia Torres, causandoles nueve muertos y algunos heridos, y habiéndoles cogido muchas armas y cinco caballerías. El Alcalde de Llorona (Basagoda), con un celo patriótico y recomendable, se puso á la cabeza de un somaten y se unió á una columna de Carabineros para hacer frente á una partida de sublevados que andaba por aquel término, y á la que derrotaron. Los somatenes de algunos pueblos de Gerona y la Guardia civil de Tortella han hecho varios prisioneros, de los cuales cuatro eran franceses fugados de la cárcel de Ceret (Francia). Fernando Pierrard, Roger y 27 individuos de su faccion, que fueron obligados á entrar en Francia, han sido arrestados por las Autoridades de aquel pais y conducidos á la ciudadela de Perpiñan, á la que llegarán hoy

Valencia.—Tranquilidad en todo el distrito despues de la dispersion de la pequeña partida destrozada antes de ayer en Carlet.

Aragon.—El General Manso de Zúñiga, nombrado Comandante general de las fuerzas en operaciones en el alto Aragon, salió de esta corte el 20; llegó á Zaragoza el 21, y en su impaciente ardor de marchar á ponerse al frente de sus tropas, que ya habian avanzado algunas jornadas, y sin tomar en cuenta el número de los enemigos que podia encontrar en su camino, salió de Zaragoza el mismo dia 21 con una pequeña columna de 250 cazadores de Ciudad-Rodrigo y 50 caballos del Rey.

Ayer despues de medio dia encontraron en Linas de Marcuello las facciones reunidas del ex-General Pierrard y Moriones con fuerza de 1200 hombres; y aprovechando el entusiasmo de que iba animada su tropa, atacó resueltamente la posicion, de la que despues de dos horas de fuego fué desalojado el enemigo por un ataque á la bayoneta, cargando al mismo tiempo la caballería, que con su ardor llegó hasta las mismas casas del pueblo. Tomada la posicion y desalojados del pueblo los enemigos, continuó el fuego hasta que, agotadas las municiones por ambas partes, las fuerzas de Manso formaron en columna, y de este modo aguardaron tranquilamente al enemigo por espacio de hora y media sin que aquel se decidiera á hostilizarla; acercándose la noche, la columna se dirigió á Ayerbe, donde pernoctó para continuar su marcha esta madrugada á Huesca. Los sublevados se habian retirado hácia Jaca con pérdida de 50 muertos, entre ellos tres Oficiales, un crecido número de heridos y algunos prisioneros. La columna habia perdido al General Manso de Zúñiga, víctima de su arrojo; además un Capitan y un Teniente heridos, 13 soldados muertos y 21 heridos. El comportamiento de las cortas fuerzas que componian la columna ha sido brillante, y honra en alto grado á sus individuos como á valiente ejército que está dando pruebas de ser digno heredero de las glorias tradicionales de nuestros antepasados. El cadáver del valiente y malogrado General Manso fué recogido en el campo

por su hijo, Ayudante de campo, quien con sus asistentes y ordenanzas lo condujo á Huesca, á donde llegó ayer á las siete de la tarde.

En el resto de la Península sigue reinando completa tranquilidad.»

Y habiéndose enterado la Reina (que Dios guarde) de los precedentes partes, ha resuelto recompensar los méritos contraídos por las tropas empleadas en la persecucion de las facciones de Cataluña, Valencia y Aragon, y muy particularmente á los individuos de la valiente columna del General Manso de Zúñiga, cuyo comportamiento es superior á todo elogio; proponiéndose asimismo S. M. cuidar de la suerte de las familias de los individuos muertos en los hechos de armas ó á consecuencia de ellos; siendo su Real voluntad que las precedentes noticias y esta su Real resolucion se publiquen en la orden general del ejército para conocimiento y satisfaccion de todas las clases que lo componen. (Gaceta del 24.)

Las últimas noticias telegráficas recibidas en este Ministerio dicen lo siguiente:

«Cataluña.—La columna del Brigadier Garcia Torres continúa persiguiendo activamente los restos de la partida que derrotó el dia anterior. El General Izquierdo opera en el campo de Tarragona y Priorato, y hará una batida general para concluir con las facciones que perseguidas de cerca se han refugiado allí; los sublevados estan dispersos y acobardados: continúan presentándose muchos arrepentidos.

Valencia.—En las poblaciones reina el mejor espíritu. En las cercanías de Benifalló se ha levantado una pequeña partida, habiendo salido inmediatamente en su persecucion cuatro columnas. Los restos de la Montaliús, desalentados y perseguidos por las columnas y por un somate organizado espontáneamente en Tales, se han dispersado y desaparecido completamente.

Aragon.—A las siete de la tarde de ayer entró en Huesca la columna que conducia el malogrado General Manso, y que se batió con los sublevados en Linas de Marcuello, habiendo salido á recibirla con la música de la ciudad un inmenso gentío, poseido del mayor en-

tusiasmo. Segun noticias fidedignas y las suministradas por los prisioneros, á consecuencia del encuentro sostenido por la referida columna, el ex-General Pierrard va herido y los que le siguen desanimados y deseando presentarse. El general Vega ha llegado á Huesca en la madrugada de hoy, haciéndose cargo del mando de las columnas en operaciones en el alto Aragon. En esta parte del territorio, como en las demas en que han existido partidas rebeldes, se han causado toda clase de atropellos y todo género de exacciones, segun se confirma por los oficios de los que las mandan; habiendo exigido Pierrard, bajo pena de la vida y en el término de dos horas, 2000 escudos al Alcalde de Canfranc y un caballo á un vecino de la misma poblacion.

En el resto de la Península sigue reinando completa tranquilidad.

Despachos Telegráficos.

Tarragona 24 de agosto de 1867, á las once y 40 minutos de la mañana.—El Gobernador militar al señor Ministro de la Guerra:

«En Santa Coloma de Queralt se han presentado al Gefe del batallon cazadores de Alcántara, con todas sus armas municiones y efectos de guerra, 480 sublevados procedentes de las partidas de Escoda y Baldrich.»

Huesca 24 de agosto de 1867, á las once y 30 minutos de la mañana.—El Comandante militar al señor Ministro de la Guerra:

«Las facciones Moriones-Pierrard estaban anoche en Rosal, dirigiéndose á Jabierrelatre y Aguilue. Van diseminados y descontentos, separándose algunos grupos, que son perseguidos por varios Alcaldes: el grueso reunido. El General Vega con batallones Talavera, Ciudad-Rodrigo, segunda de Murcia, Coraceros y 100 caballos Borbon, en Huesca; Cuesta con Carabineros, Santa Cilia; Solano y Ulibarri, Sarsamarcuello. En Boltaña, temor de invasion por la faccion Contreras. Los sublevados de Pierrard-Moriones van desertando, y presentándose á las Autoridades algunos paisanos y carabineros.»

Zaragoza 24 de agosto de 1867, á las doce y 45 minutos de la mañana.— El Capitan general al señor Ministro de la Guerra:

Segun parte que recibo de Jaca, se van presentando al indulto que concedi algunos carabineros en los valles y á los Alcaldes; habiéndolo hecho un sargento con otros seis al de Santa Cilia. Muchos se van separando de la faccion, la que sigue perseguida de cerca por la columna Solano y en la mayor desanimacion. (Gaceta del 25.)

Las últimas noticias telegráficas recibidas en este Ministerio dicen lo siguiente:

Cataluña.—Las provincias de Gerona y Lérida están limpias de facciosos. En la de Barcelona no hay ya mas que pocos grupos, de 15 hombres el mayor. La accion del Bruch y la presentacion de los 480 sublevados de las fuerzas derrotadas de Baldrich y Escoda los han concluido, siguiendo presentándose con armas y sin ellas.

Aragon.—La faccion Pierrard, desanimada y despavorida, no se detiene en ninguna parte, perseguida muy de cerca por varias columnas; se separan de ella los que la componian, que se presentan á las Autoridades. El ex-General Contreras, huyendo de Cataluña, entró en Benasque con 400 hombres mal armados y descontentos, habiendo tenido que fusilar á uno de los suyos, al salir del pueblo: cometen en su huida toda clase de robos y tropelías.

Valencia.—Ha resultado falsa la noticia de haber aparecido una partida en las cercanías de Benifalló. Tres individuos de la disuelta faccion de los Montoliús han manifestado que viéndose perdidos les previno su Gefe que cada uno se salvase como pudiera. La partida de bandidos de Bertomeu, alias el Peltrerano (Alicante), perseguida por fuerzas de la Guardia civil auxiliadas por los Alcaldes de los pueblos, ha desaparecido completamente. La reprobadísima conducta de esta partida ha obligado á los pueblos á defenderse si volviese á haber necesidad, y acuden al Gobernador militar en petición de armas para hacer frente á los facciosos. Ayer se presentaron al Alcalde de Batea (Maestrazgo), acogiéndose al indulto, 15 sublevados, algunos de ellos con armas, último resto de la faccion.

El Embajador de S. M. en París participa anoche á las diez que el ex-Coronel Pierrard, Roger y 31 insurrectos, entre estos seis Oficiales, llegaron á Perpignan, y serán conducidos hoy por el camino de hierro, escoltados por Gendarmaría, los Oficiales á Bourges y los soldados á Besançon. Otros muchos han sido igualmente internados.

El Encargado de Negocios de España en Lisboa participó anoche que don Carlos Rubio había sido arrestado en Elvas, y que el Gobierno portugués había resuelto salieran para las islas todos los Gefes y Oficiales españoles emigrados en aquel país.

En el resto de la Península se disfruta de completa tranquilidad, y los pueblos se manifiestan indignados de estos criminales desórdenes, que comprometen su seguridad, sus fortunas y el honor nacional. (Gaceta del 26.)

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º— Comercio.—Número 716.

Para cumplir con lo dispuesto por este Gobierno de provincia, y formar el estado de produccion, consumo, importacion y esportacion de granos y caldos, durante los años de 1865 y 1866, se han dirigido los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido á los demas del distrito judicial reclamando los datos necesarios al objeto, y como conste que algunos de estos Alcaldes no han cumplido todavia este importante servicio, he acordado prevenirlas que lo verifiquen á la mayor brevedad, para evitar el disgusto de tener que adoptar medidas de rigor.

Lo que se publica en el *Bolétin Oficial* para conocimiento de los Alcaldes que se hallan en el caso indicado.

Madrid 24 de agosto de 1867.

El Gobernador,
Carlos de Fonseca.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MADRID.

El Excmo. señor Rector de la Universidad Central, á propuesta de esta Junta y de conformidad con lo prevenido en los artículos 138 y 139 del reglamento administrativo, se ha servido aprobar con fecha 22 del corriente, el itinerario que á continuación se inserta y que comprende las escuelas públicas y privadas de todas las clases y grados que existen en los partidos judiciales de Alcalá de Henares y San Martin de Valdeiglesias, y que ha de visitar don Pedro Pléguet, Inspector de primera enseñanza de esta provincia.

Para que la visita sea benéfica para las escuelas, y con el fin de que se puedan adoptar las medidas mas convenientes para impulsar la mejora del ramo, esta Junta espera que las Autoridades y corporaciones locales prestarán al referido funcionario los auxilios y cooperacion que reclame, debiendo los maestros tener preparados los dos estados que prescribe el artículo 142 del reglamento administrativo, así como el libro del material, los inventarios y presupuestos de las escuelas.

Madrid 24 de agosto de 1867.—El Vicepresidente interino, Blas Diaz de Mendivil.—El Secretario, José P. Clemente.

Itinerario, formado en virtud de lo prevenido en el art. 139 del reglamento administrativo para la visita ordinaria de las escuelas de todas las clases y grados que ha de practicar el Inspector de primera enseñanza de la provincia, durante el primer semestre del citado año, al tenor del art. 138, y aprobado por el excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, con fecha 22 de agosto.

Setiembre, octubre, noviembre y diciembre.—Partido de Alcalá de Henares.

Vallecas, Rivas, Vicálvaro, Coslada, San Fernando, Mejorada del Campo, Vellilla de San Antonio, Loeches, Torres. Pozuelo del Rey, Campo Real, Valdilecha, Orusco, Ambite, Villar del Olmo, La Olmeda de la Cebolla, Valverde, Villavilla, Corpa, San Torcaz, Los Santos de la Humosa, Anchuelo, Los Hueros, Alcalá, Meco, Camarma de Esteruelas, Fres-

no de Torote, Valdeavero, Rivatejada; Campoalvillo, Fuente el Saz, Valoldemos, Algete, Cobeña, Daganzo de Arriba, Ajalvir, Paracuellos, Barajas, La Alameda, Canillas y Canillejas.

Número de escuelas, 81.—Días en la visita 49.

Partido de San Martin de Valdeiglesias.

Robledo de Chavela, Zarzalejo, Santa Maria de la Alameda y Cerceda, Valde- maqueda, Pelayos, San Martin de Valdeiglesias, Rozas de Puerto Real, Cenicientos, Cadalso y Villa del Prado.

Número de escuelas, 27.—Días en la visita 15.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

En vista del corto número de Ayuntamientos de esta provincia que han remitido á la Administracion de mi cargo las certificaciones prevenidas en el artículo 2.º de la instrucción provisional de 17 julio de último, para el percibo del 5 por 100 sobre las rentas, sueldos y asignaciones á cargo de aquellas corporaciones, y teniendo presente que los que han cumplido aquel servicio no han acompañado el duplicado de dichos documentos, ó estos no comprenden literalmente la copia de los presupuestos municipales, esta Administracion, en el deber de que se reúnan en la misma todos los datos precisos para que pueda recaudarse el verdadero producto de este nuevo impuesto, como tambien de aclarar á los Ayuntamientos cualquier duda que para el cumplimiento del servicio de que se trata tuvieren, ha creído oportuno dirigir á aquellos la presente, haciéndoles las prevenciones que siguen:

1.º Los Ayuntamientos de esta provincia deberán en el plazo de 8.º dia remitir á esta Administracion un certificado por duplicado expedido por la secretaria de dicha corporacion con el visto bueno del Alcalde respectivo, en el que se espese el importe nominal de las obligaciones ó cualquiera otra clase de valores que tengan emitidos aquellos con autorizacion legal; el tanto por ciento del mismo valor nominal que devengan por intereses y las fechas de sus vencimientos. En caso de que no existan dichas obligaciones se remitirá un certificado en que así se espese.

2.º Del mismo modo y en el citado término remitiran las espresadas corporaciones una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de las respectivas municipalidades; debiendo tener presente que dichos certificados han de espresar detalladamente cada uno de los empleos, comisiones y premios á que se refieren los respectivos presupuestos, y que no haciendo excepcion alguna la ley, deberán contenerse todos los haberes y retribuciones personales que en cualquier forma ó concepto hayan de abonar los municipios.

3.º Las propias corporaciones estarian en el deber de dar noticia inmediata á

esta Administracion por medio de la oportuna certificacion, por duplicado, de toda omision ó amortizacion de valores que tengan lugar en lo sucesivo, y de las alteraciones que el pago de los haberes del personal esperimiente por consecuencia de vasantes ó cualquier otro motivo.

Esta Administracion confia en que el buen celo de los Ayuntamientos de la Provincia hará que antes del plazo que se fija, quede cumplimentado servicio tan importante para los intereses de la Hacienda; pero si así no sucediese; si algunas de aquellas corporaciones continuasen olvidándose del deber que la ley les impone, se pondrá en conocimiento inmediatamente de la superioridad para que exija la responsabilidad mas estrecha á quien correspondiera.

De quedar enterados y en cumplimiento de la presente, se servirán darme aviso los Ayuntamientos respectivos.

Madrid 24 de agosto de 1867.—José Rivero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 15 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 27 de setiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de paredes, situado en la carretera de Tarazona á Urdax, por tiempo de dos años, y cantidad de 1000 escudos en cada uno, en que se ha hecho proposicion, pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato, ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiera afectar la explotacion de cualquier ferro carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el arancel é instrucción de 10 de diciembre de 1861, con las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, y órdenes circulares de 30 de enero y 3 de setiembre de 1862 y 18 de julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por dicha instrucción ú otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 166,670 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción de 10 de diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 18 de marzo de 1852. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del

medio diezmo) y la primera de las que se hicieron para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será tambien del medio diezmo, por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una.

En el mismo dia y hora, por tres años, y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo de los portazgos siguientes:

Puente de la Muela, situado en la carretera de Madrid á la Junquera, en la cantidad anual de 4050 escudos, debiendo ser de 175 escudos, la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Puente de Zuera, situado en la carretera de Zaragoza á Canfranc, en la cantidad anual de 1380 escudos; debiendo ser de 230 escudos, la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la licitacion.

Madrid 17 de agosto de 1867.—El Director general, Agustin de Perales.

Modelo de proposicion.
D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 17 de agosto de 1867, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de... se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo propuesto por Real orden de 7 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 15 del próximo mes de setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado y terminacion de los trozos noveno y décimo de la carretera de Jaen á Córdoba, seccion del último punto á Baena, cuyo presupuesto es de 60.885 escudos, 502 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.000 escudos, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes. Y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejorá por lo menos de 200 escudos, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 escudos.

Madrid 9 de agosto de 1867.—El Director general de Obras públicas, Agustin de Perales.

Modelo de proposicion.
D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 9 de agosto último, y de las condi-

ciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado de los trozos noveno y décimo de la carretera de Jaen á Córdoba, seccion del último punto á Baena, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

INTENDENCIA DE EJERCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Con el fin de contratar en pública licitacion y por un año, á contar desde el 1.º de octubre próximo, el suministro de pan y pienso á precios fijos para los hombres y caballos del ejército y Guardia civil estantes y trascuentes en Segovia y Real Sitio de San Ildefonso y en Guadalajara, el dia 4 del mes próximo venidero, tendrán lugar unas subastas simultáneas entre esta Intendencia y las Comisarias de Guerra de dichas dos capitales, las cuales se verificarán en las horas expresadas á continuacion, y con entera sujecion á los precios límites que se citan, al pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en dichas dependencias y á cuanto para estos casos se halla prevenido en las instrucciones y órdenes vigentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; debiendo tener entendido el que desee tomar parte en estas subastas que ha de presentar proposicion redactada con arreglo al siguiente modelo y acompañada de carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber hecho el de 100 escudos, sin cuyos requisitos no será admitida.

Madrid 20 de agosto de 1867.—El Comisario de Guerra, Secretario, Nicolás de la Cuesta.

Puntos, dias y horas en que se contrata el servicio.

En Segovia y San Ildefonso, á la una de la tarde; racion de pan 0,068 escudos; idem de cebada, 0,296 escudos, y quintal métrico de paja, 0,795 escudos.

En Guadalajara, á las dos de la tarde; racion de pan, 0,073 escudos; idem de cebada, 0,274 escudos, y quintal métrico de paja, 1,676 escudos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... que habita en... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados por la Intendencia de Ejército de este distrito para contratar el suministro de provisiones á precios fijos para las fuerzas del ejército y Guardia civil estantes y trascuentes en... se comprometo á verificarlo, con estricta sujecion á las expresadas condiciones, por la cantidad de...

Racion de pan... escudos.
Idem de cebada... idem.
Quintal métrico de paja, y idem...

Y para que esta proposicion sea válida, acompaña la carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber hecho el de 100 escudos.

(Fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor don Rafael de la Puente y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio que interinamente despacha el de la Inclusa de esta corte, refrendada del Notario y Escribano de número y actuaciones don Francisco Muñoz, se sacan á pública subasta los efectos siguientes:

Una caldera de vapor, fuerza de cuatro caballos sistema Breval, tasada en 600 escudos.

Una máquina para la fabricacion de velas con 100 moldes de á cinco en libra y 18 cabos de coche, tasa la en 200.

Otra id. para id. con 160 moldes de seis en libra y 40 de cinco en libra, 200.

Otra id. para id. con 40 moldes de á cuatro en libra, 40 id. de á ocho en libra y 40 id. de á seis en libra; faltan los moldes de las últimas, en 100.

Otra id. para serrar y lustrar las belas, con sierra doble, todas ellas son francesas, en 200.

Un torno para dexanar las mechas, en 5 escudos.

Una devanadera en mal uso, en 500 milésimas.

Una prensa grande de nogal, en 5 escudos.

Siete llaves de hierro y una inglesa, rota, en 5.

Tres mesas de pino, pintadas de negro, en 6.

Cuatro tinas de pino y roble, en mal uso, en 4.

Dos ollas de hierro, en un escudo 300 milésimas.

Dos bancos de pino en mal uso, en un escudo.

Una cañería de plomo de 22 varas de larga y 4 centímetros de diámetro, en 4.

Otra id. de id. de 18 varas de larga por un centímetro de diámetro con 6 llaves de metal, en 4.

Diez mesas de pino para tender las velas, en mal uso, en 5.

Un torno con su cigüeña de hierro, en 3.

Dos asientos de mármol y dos veladores rotos, en un escudo 800 milésimas.

Una marquesita de nogal, en 600 milésimas.

Dos sillas de Vitoria, en mal uso, en 200 milésimas.

Ocho madejas de algodón para las mechas de las velas, en 4 escudos.

Un perol de cobre en mal uso, en 300 milésimas.

Una cama de hierro, de matrimonio, en 8 escudos.

Un lababo de pino chapeado de palo santo y piedra de mármol, en 6.

Un jarro y palangana rotos, en 100 milésimas.

Una mesa de sala chapeada de caoba, en 2 escudos.

Un armario de pino de 9 pies de alto por 4 de ancho, en 6.

Cuatro sábanas de hilo viejas, en 2. Total 1370 escudos 600 milésimas.

Y para su remate se señala el jueves 5 del próximo setiembre á la una de su tarde, en la audiencia del que provee, sita en el piso bajo de la Audiencia territorial. No se admitirá postura menor de las

dos terceras partes de la tasacion, pudiéndola hacer los que se interesen en la subasta por todos los efectos ó por separado á algunos de ellos.

Dichos efectos se hallan depositados en poder de don Felipe Gil de Muro, habitante en la calle de Doña Berenguela, números 5, 7 y 9, quien los pondrá de manifiesto al que se interese en los mismos.

Madrid 19 de agosto de 1867.—El actuario, Francisco Muro.—609 (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito de Hospicio.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, refrendada del Escribano don Federico Camacho, se hace saber á los acreedores del concurso voluntario de don José García del Castillo, que no habiendo tenido efecto la junta general para el nombramiento de síndicos y oír proposiciones de convenio por falta de acreedores, se ha señalado nuevamente para el 14 de setiembre próximo, á las doce de su mañana en la Audiencia de dicho Juzgado, en la cual se tomará acuerdo con los acreedores que se presenten.

Madrid 20 de agosto de 1867.—607. (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Por proveido del señor don Rafael de la Puente y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano de número don Vicente Reyter, y á virtud de oficio del Juzgado de la Capitanía general de la isla de Cuba y Escribanía de Guerra, se llama á todas las personas que se crean con derecho á heredar á don Ramon Briseño Ansótegui, natural que era de esta corte, hijo de don Antonio Briseño y de doña Antonia Ansótegui, Subteniente que fué del batallón cazadores, cuarto provisional, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de Guerra por sí ó por medio de legítima representacion, dentro del término de cuatro meses, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, á usar del que les asista.

Madrid 17 de agosto de 1867.—Reyter.—608.—(P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del infrascripto Escribano, por el presente se cita, llama y emplaza á don Gerónimo de la Gándara, mediante á ignorarse su paradero, á fin de que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á oír una notificacion que tiene pendiente, á virtud del traslado con emplazamiento que se le ha dado de la demanda que contra el mismo, ha interpuesto el Procurador don Ignacio de Santiago y Sanchez á nombre de don Julio Deleiderrier sobre pago de 914 escudos 600 milésimas.

Madrid 21 de agosto de 1867.—El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez.—606.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia dictada por el señor don Francisco Sapina y Rico, Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de la Latina, en autos que sigue don Juan Malo con don Antonio Berrocal, se sacan a pública subasta las fincas que se espresan:

Una casa en el pueblo de Cercedilla y su calle de la Corredera, señalada con el número 46, tasada en 14.000 reales.

Un huerto situado en dicho pueblo y su calle de la Pontezuela, tasado en 1500 reales.

Y además las leñas existentes en la cerca de la Poza en el espresado pueblo, tasado en 6750 reales.

Para cuyo remate se ha señalado el día 19 del próximo mes de setiembre y hora de las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del local que ocupa la Excm. Audiencia de este territorio, frente a Santa Cruz.

Madrid 26 de agosto de 1867.—Doctor Angel Abad.—612.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario queda fé, se siguen diligencias á instancia del Procurador don Francisco de Huerta con poder bastante de don Manuel de Rojas y Laferrri, vecino de Madrid, sobre adquirir la posesion de dos tierras sitas en término de Vacia-Madrid, al punto nombrado Vega de Manzanares, y de caber la una, que está erial, 8855 metros, equivalentes á dos fanegas, siete celemines y dos estadales, ó sean 88 áreas, 61 centiáreas, lindante hoy por Mediodia con la margen izquierda del rio Manzanares, Norte con la caja del canal de Manzanares, de la propiedad del señor Rojas, Poniente y Oriente con tierras del mismo señor Rojas y dicho canal. Y la otra, que está derastrojo, su cabida 2210 metros, equivalentes á siete celemines y 25 estadales, ó sean 22 áreas y 10 centiáreas, lindante hoy por Mediodia con la caja y malecones del canal de Manzanares del señor Rojas, Norte con senda ó camino que entre dicha tierra y los cerros conduce desde Vacia-Madrid á la casa del Onceno, Oriente y Poniente con tierras y canal citado del señor Rojas, y en cuyas diligencias, en vista de los documentos presentados, se acordó dar la posesion solicitada, por el siguiente

Auto.—Siendo la escritura de compra que se presenta título suficiente con arreglo á la ley no solo para adquirir la posesion de las tierras vendidas, sino el señorío de las mismas, se otorga la posesion que se pide por don Manuel de Rojas sin perjuicio de tercero, pero con la precisa condicion de que se hará constar de que nadie posee las tierras á título de dueño ni usufructuario; y para dar dicha posesion se da comision al Alguacil del Juzgado y por ante el Escribano actuario; y en el caso de que alguno trabajase en clase de colono las tierras hágasele saber reconozca al nuevo poseedor, al que se dará testimonio de este proveido si lo pidiese. El señor don Nicolás de Haedo, Juez de primera

instancia de Alcalá de Henares, lo mandó y firma á 19 de julio de 1867, doy fé.

—Haedo—Hilario de la Riva.

Cuya posesion fué dada y tomada quieta y pacíficamente por don Juan Becerra Garcia, apoderado nombrado al efecto del don Manuel de Rojas y Laferrri y en nombre del mismo, el día 7 de los corrientes; y con el fin de que dicho acto llegue á noticia del público, he acordado se publique dicho auto por edictos que se fijarán en esta ciudad é insertarán en el Boletín Oficial de la provincia para que los que se crean con derecho á reclamar contra la posesion dada al don Manuel de Rojas lo hagan en forma legal en este Juzgado en el término preciso de sesenta días, á contar desde la insercion del presente edicto en el Boletín indicado.

Dado en Alcalá de Henares á 19 de agosto de 1867.—Nicolás de Haedo.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.—610.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo don Pedro Sacarrera y una señora que se titulaba sobrina suya, vecinos de Madrid, cuyo apellido y demas se ignora, para que en término de treinta dias se presenten en esta Juzgado á responder á las resultas de la causa que se les sigue en este Juzgado por estafa, y cuya prision esta acordada; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se les declarará contumaces y rebeldes, entendiéndose despues las notificaciones con los estrados.

Dado en Alcalá de Henares á 16 de agosto de 1867.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Toribio Hernandez.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Don Gregorio Quintero Arnaiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Hago saber á las autoridades civiles y militares: que en causa que se sigue en este Juzgado por fuga de la cárcel de Somosierra del confinado Felipe Fernandez Mayo que iba trasladado del presidio de Cartagena al de Santoña, he acordado, entre otra cosas, que se proceda á su busca y captura, y si fuese habido le conducirán ante mi autoridad con las seguridades convenientes, á cuyo fin se insertan á continuacion las señas; habiendo verificado su fuga el día 24 de julio último á las doce de la noche.

Dado en Torrelaguna á 19 de agosto de 1867.—Gregorio Quintero Arnaiz.—Por su mandado, Justo Fernandez.

Señas dadas del fugado.

Estatura cinco pies escasos; cara redonda; descolorido; con una cicatriz en el carrillo derecho; pelo canoso; hacia como cuatro dias que no debia afeitarse; no tenia bigote ni perilla; voz natural, ni gorda ni delgada; edad como 36 años; vestia pantalon de patener; fondo negro; chaqueton de paño fino negro; chaleco de terciopelo con cuadros encarnados y negros; reloj con cadena dorada; botas

blancas; sombrero hongo de color gris, redondo por la copa.

AYUNTAMIENTOS.
Alcaldía constitucional de Villaverde.

Dispuesto por el Excmo. Consejo Provincial, ejerciendo funciones de Diputacion, que el Ayuntamiento de esta villa continúe los remates de las especies de consumos á libre venta, con arreglo á los artículos 198 y siguientes de la instruc-

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 25 de agosto de 1867, autorizadas por los señores que suscriben.

INGRESOS.

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.				
Seccion 1.ª				
2.ª	29.346	108	32	140
3.ª	36.014	188	"	188
4.ª	29.530	179	"	179
PLAZUELA DE S. MILLAN, N.º 11.				
Seccion 5.ª	13.292	83	2	85
CALLE DE FUENCARRIL HOSPICIO.				
Seccion 6.ª	13.506	82	8	90
TOTALES.	125.488	640	42	682

REINTEGROS.

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.				
Seccion 1.ª	178.948,39	80	45	125

El Director de semana, José Genaro Villanova.—Los Vocales, José Sanz y Barea.—Gonzalo Sebastian de Linañ.—José Maseda de Quirós.—Antonio Baquer de Retamosa.—Juan Tró y Ortobano.—Lorenzo Fernandez Villavicencio.—Basilio Sebastian Castellanos.—Lino Fernandez Baeza.—Luis Garcia Viguera.—Ricardo Serantes.—Francisco de Paula Mendez.—Francisco Vallespinosa.

PARTE NO OFICIAL.

A N U N C I O S

EL VATICANO.
Sociedad especial minera.

Con arreglo al art. 21 de la ley de sociedades mineras, y por acuerdo de la Junta directiva, se requiere por segunda vez á los señores que á continuacion se espresan, para que en el término de quince dias se presenten á satisfacer los descubiertos en que se encuentran por acciones que poseen de esta Sociedad, en la Tesorería de la misma, calle de la Independencia, núm. 3, cuarto cuarto.

D. José Pedrazas, acción núm. 87 y primera mitad de la 88, 4 dividendos, 350.

D. Joaquin Arrieta, primera mitad de la 65, 4 dividendos, 110.

D. Olalla Garrido y Marin, acciones números 95, 96 y segunda de la 115, 4 dividendos, 350.

D. Juan Eseudero y Mora, acción número 80 y segunda de la 64, 4 dividendos, 350.

D. Joaquin Uriol y Galant, 119, 4 dividendos, 220.

Sr. Marqués de Valle-ameno, acciones números 97 y 98, 4 dividendos, 410.

D. Rafael Ortega, 65, 67 y 114, 4 dividendos, 660.

cion de 1.º de julio de 1867, la corporacion municipal ha señalado para que tenga efecto el último remate el día 31 de agosto corriente, á las once de su mañana, en la sala capitular.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villaverde 23 de agosto de 1867.

El Teniente Alcalde en funciones de Alcalde, Pedro Garcia.—Mariano del Pozo y Martio, Secretario interino.

D. Manuel Gijon, 66 y 106, 3 dividendos, 520.
Sr. Conde de Yumury, 89, 90, 91 y 92, 2 dividendos, 400.
D. Diego Garcia Campoy, 79, 2 dividendos, 100.
Madrid 22 de agosto de 1867.—P. B. 611.

ESTADOS DE SANIDAD.

En la Administracion del Boletín Oficial, Corredera Baja de San Pablo, número 59, tienda, se hallan de venta los estados dichos, arreglados á los modelos insertos en el Boletín de 19 de junio último.

ESTADOS DE JUICIOS DE CONCILIACION Y VERBALES.

En la Administracion de este periódico, Corredera Baja de San Pablo, número 59 tienda, se hallan de venta los estados mensuales de juicios de conciliacion y verbales para la estadística civil, arreglados á los modelos últimamente circulados.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
Imprenta del mismo, Almirante 7.
MADRID: 1867.